

INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas de
TECNICAL PETROLEUM SOLUTIONS S.A. TECPETSOL

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario de **TECNICAL PETROLEUM SOLUTIONS S.A. TECPETSOL** (Una Compañía Anónima constituida en el Ecuador) presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2015.
2. He obtenido de los administradores de la Compañía información sobre las operaciones y registros que consideré necesarios. Así mismo, he revisado el balance general de **TECNICAL PETROLEUM SOLUTIONS S.A. TECPETSOL** al 31 de diciembre del 2015. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en una revisión profesional que conlleve a una buena administración.
3. Los Estados Financieros que serán presentados a Junta General de Accionistas están de acuerdo con los libros de contabilidad de los que se han derivado y que han sido proporcionados para éste informe.
4. La compañía no requiere contratación de auditores externos de acuerdo con la resolución de la Superintendencia de Compañías sobre los montos mínimos requeridos para el efecto.
5. El Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros no presentan transacciones significativas durante el 2015, por lo que los procedimientos de control interno, no han sido ejecutados. A nivel de Patrimonio la cuenta de Capital asignado ha sido cancelada en su totalidad durante éste año cumpliendo con la normativa.
6. Se han aplicado los principios y normativas de contabilidad generalmente aceptados en el territorio Ecuatoriano, donde el principio de materialidad de las normativas internacionales de información financiera ha sido considerado y observado en la revisión de los estados financieros, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías.
7. En el año 2015, la Compañía no ha generado ingresos operacionales. Los estados financieros adjuntos deben ser leídos bajo estas circunstancias.
8. La Administración de la compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2015, así como con las normas legales vigentes.



9. He revisado los libros sociales de la compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.
10. Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías; informamos lo siguiente:
- No se han constituido garantías por parte de los administradores de la compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
 - Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he convocado a Juntas Generales de Accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías.
 - Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la Junta General; sin embargo, hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter extraordinaria y universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.
 - Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocados; lo cual, al haber sido las anteriores Juntas Generales de carácter universal, tampoco era necesario, según la Ley de Compañías.
11. No he propuesto la remoción de administradores, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Quito, 27 de abril de 2016



Paola Robalino Rosero
COMISARIO